Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Comercio e Inversiones
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

23

EXPEDIENTE Nº 2100-3827/95 de la Gobernación de la Pcia. de Bs. As.(C.370)

BUENOS AIRES, Enero 19 de 1996.

Las presentes actuaciones se inician como consecuencia de la Declaración efectuada por la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES, elevada al Sr. Gobernador de la PCIA. DE BUENOS AIRES para que por su intermedio esta Comisión Nacional tome intervención en el conflicto suscitado entre la empresa "FORTINERO CABLE COLOR S.A." en el carácter de teledifusora por cable de la Ciudad de JUNIN y la empresa "TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A.".

A fs. 4 se ordena citar al presidente de la empresa presuntamente afectada por el aludido conflicto, en el caso, el presidente de "FORTINERO CABLE COLOR S.A." a fin de prestar declaración con el objeto de esclarecer los dichos contenidos en la Declaración de fs. 1.

Dicha citación se reiteró en diversas oportunidades con resultado negativo por cuanto el destinatario de las mismas, presunto afectado en autos, luego de solicitar en diversas oportunidades, que se le fijara nueva fecha de audiencia, a lo que se le hizo lugar, nunca concurrió, hasta que finalmente mediante fax glosado a fs. 21 de las actuaciones, manifiesta una vez más la imposibilidad de concurrir a la nueva audiencia dispuesta por esta Comisión Nacional.

En atención a las reiteradas incomparecencias por parte del presunto afectado, y entendiendo esta Comisión Nacional que de los dichos puestos de manifiesto en la Declaración de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES (fs. 1) no surgen elementos de juicio que indiquen un presunto ilícito a la Ley Nº 22.262 capaz de violar el bien protegido por dicho ordenamiento legal, procede ordenar el archivo de las actuaciones.

LIC. MARIO A. BOMAN
VOCAL

DRA. SILVIA SAVOINI
VOCAL

LIC. HORACIO L. SALERNO
VOCAL